



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Sub Dirección

DP-POT-PEV-5103-2022

Armenia, 10 MAY 2022

Señores

SAO SUPERALMACEN OLIMPICA

Nit: 890107487-3

Calle 19N No 12-60

3187119272

asao358@olimpica.com.co

ASUNTO: *Notificación por Aviso de Resolución.*

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 de 2011), realiza la notificación por aviso de la Resolución 121 del 11 de abril de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**", mediante al Aviso Nro. DP-POT-PEV-4180 anexo al presente escrito.

De igual manera se advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO

Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: Ferney José Cuervo Mazo – Profesional Contratista – DAPM

Proyectó Miguel Andrés Plaza Rubiano – Abogado Contratista – DAPM

Revisó: Luz Elena Valencia Ángel – Contratista – DAPM



R-AM-SIG-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Sub Dirección

AVISO Nro. 0102

03 DE MAYO DE 2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL – P.E.V.

Por el cual se notifica al señor(a) **SAO SUPERALMACEN OLIMPICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto Administrativo a Notificar Resolución Nro. 121 del 11 de abril de 2022.

Persona a notificar: **SAO SUPERALMACEN OLIMPICA**
NIT: 890107487-3

Dirección de notificación: **CALLE 19N No 12-60, ARMENIA - QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO**

Cargo: **SUBDIRECTOR – D.A.P.M.**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante el Departamento Administrativo de Planeación - PEV.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: : Ferney José Cuervo Mazo – Profesional Contratista – DAPM
Proyectó Miguel Andrés Plaza Rubiano – Abogado Contratista – DAPM
Revisó: Luz Elena Valencia Ángel – Contratista – DAPM



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número _____ de **17 ABR 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el manual de funciones y

CONSIDERANDO

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, señala el campo de aplicación, definiendo la Publicidad Exterior Visual como *"el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas; expedida con el objeto de procurar la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del ambiente, la seguridad vial y la simplificación de trámites administrativos."*

Que esta Ley debe interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los objetivos descritos en el considerando que antecede,

Que la Ley 140 de 1994, determinó los lugares de ubicación permitidos, dimensiones, distancias, condiciones para mantenimiento, contenido, procedimiento para el registro y sanciones de elementos de publicidad exterior visual,

Que por medio del Acuerdo No. 229 de 2021, el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia,

Que el Acuerdo 229 de 2021, establece en el Capítulo V – Impuesto de Publicidad Exterior Visual, en su Artículo 93 define la Publicidad Exterior Visual como *"el impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m²)."*

Que, de acuerdo con el Acta de Visita 187 del 26 de febrero de 2022, se logra evidenciar la existencia de una (1) valla publicitaria, que consta de una (1) cara, ubicada en la Calle 19N # 12 - 60, con publicidad alusiva a "SAO Súperalmacen Olímpica" cuya área supera los 8 m², a nombre del contribuyente Súpertendas y Droguerías Olímpicas S.A con Nit. 890107487-3,

Que, de conformidad al numeral 3 y 4, del Artículo 95 del Acuerdo No 229 de 2021, la exhibición de la valla constituye hecho generador para el cobro del impuesto y la base gravable será el elemento publicitario exhibido,

Que, con el fin de legalizar la viabilidad de Registro de la valla publicitaria, se requiere de parte del contribuyente Súpertendas y Droguerías Olímpicas S.A la siguiente documentación:



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 123 de 2022 del 11 de ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

- Fotocopia cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por Cámara de Comercio, no mayor a tres (3) meses
- Contrato de Arrendamiento o Consentimiento por parte del propietario, quien deberá estar inscrito en Certificado de Tradición y Libertad
- Concepto Técnico, sobre cimentación y resistencia expedido por un ingeniero civil con tarjeta profesional vigente
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

Que conforme al numeral 5 del Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021, la tarifa aplicable para el elemento publicitario del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es de 62 UVT,

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en \$ 38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entro a regir a partir del 1º de enero del 2022,

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, autorizar el registro de Publicidad Exterior Visual, de la valla, ubicada en la Calle 19N # 12 - 60, al contribuyente Súper Tiendas y Droguerías Olímpicas S.A con Nit. 890107487-3, bajo las siguientes condiciones:

1. Que en el término de (cinco) 5 días hábiles debe presentar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio de correo electrónico augplaneacion@armenia.gov.co o de manera presencial en el edificio CAM, ubicado en la Cra 17 No 16 – 00 Piso 3 Oficina del Departamento Administrativo Municipal, Publicidad Exterior Visual – PEV Planeación, los siguientes documentos:
 - Fotocopia cédula de ciudadanía de Representante Legal
 - Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por Cámara de Comercio, no mayor a tres (3) meses
 - Contrato de Arrendamiento o Consentimiento por parte del propietario, quien deberá estar inscrito en Certificado de Tradición y Libertad
 - Concepto Técnico, sobre cimentación y resistencia expedido por un ingeniero civil con tarjeta profesional vigente
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
2. Una vez presentada la documentación, deberá efectuar el pago anticipado por concepto de Publicidad Exterior Visual por valor de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/C (\$ 2.356.248.00), correspondiente a la



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCION Número 121-33 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

valla, en una (1) sola cara, ubicada en la Calle 19N # 12 - 60, contribuyente Súpertiendas y Droguerías Olímpicas S.A, Nit. 890107487-3,

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente a Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/C (\$ 2.356.248.00), lo deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo de carácter particular, recaudado el tributo directamente, por Caja: El contribuyente se acercará a la caja de la entidad bancaria autorizada por la Administración Municipal y ubicadas en la Tesorería Municipal, carrera 16 # 15-46 CAM P1; allí debe presentar el soporte de esta resolución y pagará mediante efectivo, tarjeta de crédito o débito el valor indicado en este documento. Una vez cancelado el tributo deberá entregar el recibo de pago en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para la expedición del permiso correspondiente.

El recaudo por Banco se realiza mediante transferencia en la cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA-PUBLICIDAD EXTERIOR, Nit. 890.000.464 en cuentahabiente BANCO DE OCCIDENTE, CUENTA DE AHORROS 031- 93837-6, debiendo el contribuyente presentar ante la Oficina de Rentas Varias ubicada en carrera 16 # 15-46 CAM P1, Casilla No. 08; el soporte físico de liquidación y copia de la transferencia realizada en la entidad bancaria en el término de mínimo 3 y máximo 5 días hábiles de realizada la transacción.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuado el pago, remitir copia del recibo al Departamento Administrativo de Planeación, quien autorizará el Registro de la Publicidad Exterior Visual del contribuyente Súpertiendas y Droguerías Olímpicas S.A con Nit. 890107487-3, ubicado en la Calle 19N # 12 - 60.

ARTICULO CUARTO: Mientras no se cancele el tributo, no se podrá realizar la instalación de la publicidad y en caso de hacerse podrá ser removida por la autoridad respectiva.

ARTICULO QUINTO: La mora en el pago del presente cobro, se liquidará conforme al artículo 484 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO SEXTO: La prelación en la imputación del presente pago, se efectuará conforme al artículo 483, del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: Asignar como Número de Registro 121-33 al contribuyente Súpertiendas y Droguerías Olímpicas S.A por la valla ubicada en la Calle 19N # 12 - 60,

ARTICULO OCTAVO: Una vez asignado el registro de la Publicidad Exterior Visual, el contribuyente Súpertiendas y Droguerías Olímpicas S.A por la valla ubicada en la Calle 19N #



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 17 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

12 - 60 deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:

- a. **Actualización del registro de la publicidad exterior visual:** Inscripción de los cambios que se hagan a la publicidad exterior visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.
- b. **Anunciante:** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021.
- c. **Anunciador:** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo 229 de 20021.
- d. **Operador:** Sujeto pasivo propietario de los elementos publicitarios, quien, mediante relación Contractual, genera la efectiva exhibición de la publicidad.
- e. **Registro:** Autorización otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.
- f. **Responsable:** del elemento de publicidad exterior visual: Persona natural o jurídica que registra el elemento de la publicidad exterior visual. En caso de imposibilidad para localizar al dueño del elemento de publicidad exterior visual, responderán por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual, el anunciante y el propietario del mueble o inmueble donde se ubique el elemento.

ARTICULO NOVENO: La información a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse cada vez que efectúe el cambio de anuncio, debiendo imprimir en cada una de las lonas de manera visible el número de registro asignado en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Frente a la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA.

